



CONTRATO N° 232 DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DE LAS BASES DE DATOS DE BENEDAN, LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA DE REPLICACIÓN DE DATOS ENTRE SUS CENTROS DE DATOS.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE o BENEDAN** y de otra parte **THINK IT S.A.S.**, quien en adelante y para efectos de este contrato será **El CONTRATISTA**, sociedad identificada con el **NIT 900.210.365-9**, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente para los efectos de este contrato por el señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería N°71.319.100, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la oficina de tecnologías de la información y comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. **2.** Que Benedan, para cumplir con sus objetos misionales, requiere de una plataforma tecnológica que soporte todos los procesos asociados a las siguientes actividades: -Operación y Venta de lotería de Medellín y sorteos extraordinarios. -Vigilancia y control del contrato de la concesión del chance para Antioquia.- Gestión de las actividades misionales de la Sociedad de Capital Público Departamental. -Gestión Administrativa de BENEDAN. **3.** Que en la operación, comercialización y administración de juegos de suerte y azar de Benedan, las bases de datos constituyen un componente fundamental para el normal desempeño de los sistemas de información que son el pilar del negocio. **4.** Siendo la administración de base de datos una tarea especializada que procura la optimización de procesos que garanticen la disponibilidad y fiabilidad de los datos que requiere el negocio, lo que se basa fundamentalmente en la complejidad de productos específicos dentro de los cuales se destaca Oracle (herramienta de software para el manejo de las bases de datos usada en Benedan). Esta administración de base de datos debe realizarse por personal experto que posea amplio conocimiento y experiencia en su operación, gestión, continuidad, respaldos, recuperación de desastres y aplicación de planes de mantenimiento (preventivo y correctivo), de forma que se tenga una mayor garantía de la disponibilidad, seguridad, rendimiento y operación bajo estándares y/o parámetros de calidad de TI. **5.** Así mismo, por el grado de especialidad del servicio, no sólo se debe disponer de una persona con conocimientos específicos, es decir, gestor de base de datos Oracle, sino de un equipo experto que en conjunto ofrezca niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad. **6.** Benedan dispone de un sitio alternativo el cual debe ser usado para replicar la información de sus bases de datos de producción, requisito fundamental para mitigar el impacto de un potencial desastre tecnológico y tener una continuidad en la operación del negocio y por ende en la disponibilidad de su información. **7.** Que mediante Resolución No. 278 del 29 de agosto 2017, se dispuso dar apertura a la Invitación Privada No.014 de 2017.

Ofelia



6. Que agotado el proceso, mediante Resolución No. 322 del 26 de septiembre de 2017, se adjudicó la invitación privada No. 014 de 2017, a la empresa THINK IT S.A.S con NIT. 900.210.365-9, por presentar la oferta más favorable a la Entidad en los términos señalados por la Ley y en cumplimiento de las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de Servicios para la administración especializada de las Bases de Datos de BENEDAN, la implementación y puesta en servicio de una solución informática de replicación de datos entre sus centros de datos. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE:** El contrato de prestación de servicios tendrá como alcance la administración de las siguientes Bases de Datos.

Item	BD	Descripción	Tamaño
1	<u>BD1:</u>	Base de Datos que soporta el sistema Comercial y Financiero en Benedan.	400GB.
2	<u>DB2</u>	Base de Datos que soporta el sistema Financiero de la comercializadora en Benedan.	46GB
3	<u>DB3</u>	Base de Datos que soporta el sistema electrónico en Benedan.	100GB.
4	<u>DB4</u>	Base de Datos que soporta la información financiera de los sorteos autorizados en la Sociedad de Capital Público Departamental	6GB.
5	<u>DB5</u>	Base de Datos que soporta el sistema Comercial y Financiero en el sitio alternativo.	400GB.
6	<u>DB6</u>	Base de Datos que soporta el sistema Financiero de la comercializadora en el sitio alternativo.	46GB.
7	<u>DB7:</u>	Base de Datos que soporta el sistema electrónico en el sitio alternativo.	100GB
8	<u>DB8:</u>	Base de Datos que soporta la información financiera de los sorteos autorizados en la Sociedad de Capital Público Departamental en el sitio alternativo.	6GB

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Tener disponibilidad en un esquema 7x24 para la atención remota de cualquier solicitud de servicio que requiera solución prioritaria y urgente (prioridad alta). 2. Realizar monitoreo automático en un esquema 7x24 de las Bases de datos descritos en las secciones 2 y 3 respectivamente. 3. Ejecutar diariamente y en forma remota, planes de mantenimiento preventivo de manera automática y entregar reportes de dichos planes y su ejecución a Benedan. 4. Atender remotamente, en el horario en el horario de las 07:30 a.m. a las 6:00 p.m., de lunes a viernes, los requerimientos de servicios realizados por Benedan que no requieren atención inmediata (prioridad media o baja). 5. Realizar un acompañamiento técnico presencial, de



personal certificado en Oracle, en las instalaciones de Benedan, desde las 5 p.m. a 10:30 p.m. en los días de sorteos de la Lotería de Medellín y Extraordinarios. 6. Realizar acompañamiento técnico presencial y de manera extraordinaria en las instalaciones de Benedan, previo acuerdo entre las partes. 7. Realizar escalamiento de problemas con los fabricantes de las bases de datos en caso necesario. 8. Diseñar, acordar con Benedan y ejecutar planes de mejoramiento de las Bases de Datos. 9. Disponer de un mínimo de 30 horas mensuales, en horario no hábil, para salidas a producción, actividades de avance, mejoramientos y otras actividades programadas que requieran ser ejecutadas en horarios de poca actividad comercial para afectar lo menos esta. 10. Suministrar al supervisor del contrato los números telefónicos y datos de contacto del personal de administración de base de datos del proveedor con el fin de que se garantice la disponibilidad del servicio. 11. Entregar a Benedan reportes diarios del estado de las bases de datos administradas en cuanto a: espacios, memoria, objetos, usuarios, errores, y todo elemento que se considere necesario evaluar para el correcto funcionamiento de la Base de Datos. 12. Disponer de mínimo 20 horas mensuales para la atención de requerimientos en horario hábil. 13. Entregar y mantener una herramienta de replicación entre los centros de datos que disponga BENEDAN, la cual garantice que los datos entre las Bases de datos objeto del contrato se encuentren duplicados en tiempo real en el sitio alterno dispuesto. Este sistema no puede tener una latencia superior a 5 minutos. 14. Realizar Migración de bases de datos actualizando a nuevas versiones o patch y/o de servidores. 15. Entregar informes mensuales de gestión del servicio de administración de base de datos o servidores de aplicación. 16. Generar ambientes de pruebas con base en la información de producción, en instancias de bases de datos ya existentes en la empresa, cuando sea solicitado por Benedan.

CLAUSULA CAURTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN: 1. Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 4. Autorizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Beneficencia de Antioquia. 5. Liquidar el contrato.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, previa aprobación de las garantías.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS (\$77.112.000)** IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, el contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

PARAGRAFO: Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyo la disponibilidad presupuestal N° 562 de agosto de 2017 con cargo al rubro presupuestal 21212078A0715 de la actual vigencia y la vigencia futura Numero 149 de la vigencia del año 2018 aprobada en el acuerdo 003 de 2017 de junta directiva de la entidad.

CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así



lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA, hasta el límite del 20% del valor total del contrato.

CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista previa autorización del CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

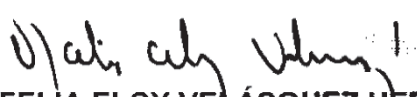
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993 y en especial el decreto 1082 de 2015; la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más.


CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y





colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a BENEDAN, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a BENEDAN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 44 No. 19 A 20BL 6 ap 1023, teléfono: 2040564. BENEDAN: carrera 47 49-12 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día 29 de Septiembre 2017.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
Representante Legal
Beneficencia de Antioquia.


JUAN DAVID RODRÍGUEZ JARAMILLO
Representante legal
THINK IT S.A.S

Proyecto: Elizabeth MArulanda Ospina / Abogada 
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General 
Alex Alfonso Camargo C. Jefe de oficina de tecnología